

Modelo de Acta de la Sesión Constitutiva de la nueva Corporación.

Asisten

D./D^a INAKA URZUA ARRATIA
D./D^a PEDRO MARTINEZ DE MORENTIN
D./D^a LIZARRAGA
D./D^a JAVIER ARRATIA MARTINEZ
D./D^a IGNACIO BUSTO BUSTO
D./D^a _____
D./D^a _____
D./D^a _____
D./D^a _____
D./D^a _____
D./D^a _____

Excusan su asistencia

D./D^a _____
D./D^a _____
D./D^a _____

Secretario/Secretaria

D./D^a ALBERTO FENEVEYRA
ARMENDARIZ

Abierta la reunión, se procede por el Secretario/Secretaria a informar a los reunidos de la normativa que regula la celebración de esta sesión constitutiva y de la elección de Alcalde o Alcaldesa, así como de los requisitos necesarios para la adquisición de la condición de Concejal o Concejala y para la toma de posesión del cargo. Asimismo, da cuenta del acta de proclamación de candidatos electos emitida, con fecha 29 de mayo de 2019, por la Junta Electoral de Zona de Stella.

FORMACION DE LA MESA DE EDAD

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 195.2 de la LOREG y 37.2 del ROF, se procede a constituir la Mesa de Edad, integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, que resultan ser, respectivamente, D./D^a JAVIER ARRATIA MARTINEZ, que actúa como Presidente/Presidenta, y D./D^a INAKA que actúa como Vocal; actuando como Secretario/Secretaria el/la que los es de la Corporación D./D^a _____.

CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN

Por los miembros de la Mesa de Edad se procede a la comprobación de las credenciales presentadas y las acreditaciones de la personalidad de los electos, encontrándolas conformes.

En la localidad de Agilano, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 12:00 horas del día 15 de junio de dos mil diecinueve, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento, concurren las personas que al margen se relacionan en su calidad de candidatos electos en las elecciones locales convocadas por el Real Decreto /2019, de 1 de abril, y celebradas el pasado día 26 de mayo.

Es objeto de la presente reunión la celebración de la sesión constitutiva de la Corporación y la elección de Alcalde o Alcaldesa, conforme a lo establecido en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General (LOREG, en adelante), y en el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF, en adelante).

209

URZUA
ARRATIA

proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos y la declaración sobre sus bienes patrimoniales, todo ello de conformidad y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.¹

Seguidamente, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 108.8 de la LOREG y conforme a la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, los candidatos electos proceden, individualmente, a prestar juramento/promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, haciéndolo ante todos los presentes, por el orden en que figuran en las certificaciones de la Junta Electoral de Zona.

Realizados los trámites anteriores todos los electos presentes toman formalmente posesión de su cargo de Concejal o Concejala, tras lo cual, comprobado que concurre a la sesión la mayoría absoluta de los Concejales electos, la Mesa, a través de su Presidente/Presidenta, declara constituida la Corporación municipal.

ELECCIÓN DE ALCALDE O ALCALDESA.

Acto seguido, el Sr. Secretario/ la Sr^a Secretaria, de orden de la Mesa de Edad, da lectura a las normas reguladoras de la elección del Alcalde o Alcaldesa, contenidas en el artículo 196 de la LOREG.

Seguidamente, el Sr. Presidente/la Sr^a Presidenta de la Mesa pregunta quienes de los Concejales que encabezaban las correspondientes listas electorales se postulan como candidatos a la Alcaldía, resultando que lo hacen los siguientes:²

D./D^a _____, cabezas de lista electoral del Partido.³ _____

D./D^a _____ cabezas de lista electoral del Partido _____

D./D^a _____, cabezas de lista electoral del Partido _____

A todos ellos el Sr. Presidente/la Sr^a Presidenta de la Mesa les concede un turno de palabra para que, si lo desean, se dirijan al Pleno para presentar su candidatura, produciéndose las siguientes intervenciones:

Toma la palabra D./D^a _____, y dice _____

Toma la palabra D./D^a _____, y dice _____

Toma la palabra D./D^a _____, y dice _____

¹ Los electos que se encuentren amenazados en su seguridad personal o en la de sus bienes o negocios, en la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional pueden realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. En tal caso, sólo tiene que presentar una certificación, expedida por el funcionario encargado del el Registro Especial de Bienes Patrimoniales creado a tal efecto por la Diputación o Comunidad Autónoma, que acredite que el interesado ha cumplimentado la declaración y que la misma está inscrita en el referido Registro Especial.

² En las municipalidades de hasta 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde o Alcaldesa todos los Concejales.

A continuación se procede a la elección de Alcalde o Alcaldesa por el procedimiento de voto secreto, para lo cual los Sres. Concejales van siendo llamados por la Mesa de Edad en el orden en que figura en las certificaciones de la Junta Electoral de Zona, para que depositen su voto en la urna preparada al efecto.

Terminada la votación, por la Mesa de Edad se procede al escrutinio, que arroja el siguiente resultado:

	En letra	En número
- Votos emitidos:	<u>Cuatro</u>	<u>4</u>
- Votos válidos:	<u>cuatro</u>	<u>4</u>
- Votos en blanco:	_____	_____
- Votos nulos:	_____	_____

Distribuyéndose las papeletas válidas de la siguiente forma:

D. INAKI URZUA ARRATIA, 4 votos
D. _____, _____ votos
D. _____, _____ votos

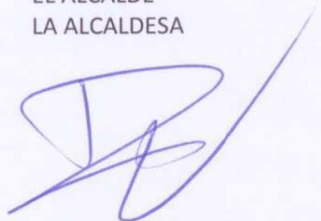
En consecuencia, siendo 4 el número de Concejales y 3 la mayoría absoluta de los votos, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LOREG resulta elegido/elegida D./D^a INAKI URZUA ARRATIA, procediendo el Sr. Presidente/la Sr^a Presidenta de la Mesa proclamarlo Alcalde/Alcaldesa.⁴

Aceptado expresamente el cargo de Alcalde/Alcaldesa para el que ha sido elegido/elegida, D./D^a INAKI URZUA ARRATIA, presta juramento/promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, tras lo cual toma posesión del cargo y pasa a ocupar la Presidencia del Pleno.

Cumplido el objeto de la convocatoria de la presente sesión, el Sr. Alcalde/la Sra Alcaldesa toma la palabra y dice...

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde/la Sra Alcaldesa levanta la sesión, siendo las 12:45 horas, del día arriba indicado, de lo que, yo, el Secretario doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
LA ALCALDESA



⁴ Si ninguno o ninguna obtuviese dicha mayoría será proclamado Alcalde o Alcaldesa el Concejál o Concejala que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en las elecciones. En caso de empate se resolverá por sorteo. En los municipios con población de hasta 250 habitantes, si ningún Concejál o Concejala obtuviera mayoría absoluta, será proclamado Alcalde o Alcaldesa el Concejál o Concejala que